DICTAMEN N° 242

REF.: E5-2020-917-A S/ PROYECTO DE DECRETO DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE MPI YE Y DISTINTAS ENTIDADES.-

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría a efectos de que se emita opinión respecto del anteproyecto de Decreto adjuntado, por el cual se propicia: en su artículo 1º: la ratificación de los Convenio suscriptos por el Ministro de Producción, Industria y Empleo, con Municipios, Cooperativas, Cooperadoras y/u otras entidades debidamente reconocidas, que hayan implicado aportes de fondos públicos en carácter de aportes no reintegrables a partir de la vigencia de la Ley 3108-A de Ministerios y hasta la fecha del presente decreto; en su artículo 2º: facultar al señor Ministro Producción, Industria y Empleo, en el área jurisdiccional de su competencia, a suscribir Convenio con Municipios, cooperativas, Cooperadoras y/u otras entidades debidamente reconocidas, que impliquen aportes de fondos públicos en carácter de aportes no reintegrables, hasta la suma de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00) para cada situación; en su artículo 3º determinar que de producirse modificaciones en el monto establecido en el Art. 4º inc. c) del Decreto Nº 2417/18 a los efectos de la tramitación, aprobación y adjudicación de las contrataciones comprendidas en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial, el nuevo importe aprobado será de aplicación toda vez que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo deba proceder conforme a las facultades conferidas en el artículo 2º del presente Instrumento.

I- Analizadas las actuaciones, se observa a fs. 6 la intervención de Contaduría General de la Provincia, a través de la cual hace

saber que no surgen consideraciones técnicas que formular al anteproyecto de decreto en cuestión. En relación a esto último a fs. 20 se agrega informe de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio Planificación y Economía en el que da cuenta de la conformidad del mencionado organismo, en materia financiera en el marco de lo establecido por el Art. 9º del Decreto 211/20.

II- Asimismo, en vista de dichos informes y de su naturaleza técnica, cabe recordar que el control de legalidad que ejerce esta Asesoría importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos estrictamente jurídicos de la situación sometida a estudio, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367), en virtud de lo cual esta Organismo Asesor no encuentra impedimentos de orden jurídico para el dictado del proyecto objeto de autos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

07-07-2020

COPIA DIGITAL